



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07J -2007-CE-PJ

Lima, 04 de abril del 2007.

VISTO:

El Oficio N° 501-2007-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como el Informe N° 038-2007-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, se dispuso la creación de órganos jurisdiccionales con carácter permanentes y transitorios a nivel nacional, estableciéndose que la transitoriedad de las Salas es de un año y de seis meses para los Juzgados Especializados o Mixtos;

Que, el artículo tercero, inciso segundo, de la mencionada resolución estableció que las dependencias transitorias están sujetas a un monitoreo y evaluación, para lo cual los Presidentes de las Corte Superiores de Justicia adoptarán, conforme al compromiso asumido en los Talleres Macro Regionales del año 2005 y los Talleres Distritales del año 2006, las medidas mas convenientes para su adecuado funcionamiento; informando periódicamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 174-2006-CE-PJ, se ha dispuesto la conversión y modificaciones de diferentes Juzgados Especializados y Mixtos transitorios creados por Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ;

Que, del informe remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, se desprende que es necesario prorrogar el plazo de funcionamiento de Juzgados Especializados y de Paz Letrados creados mediante Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ;

Que, asimismo, se informa que desde el punto de vista presupuestario institucional, cuenta con las respectivas asignaciones financieras para atender durante el presente Ejercicio Fiscal, el funcionamiento de tales órganos jurisdiccionales transitorios;

Que, por otro lado, la Ley N° 28994, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 01 de abril del presente año, establece que corresponde al Poder Judicial implementar una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de la carga procesal cero; por lo que, en tanto se



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 07) -2007-CE-PJ

asignen los recursos económicos necesarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta conveniente convertir y reubicar la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura, por razones de carga procesal, al Distrito Judicial de La Libertad para implementar juzgados penales para aplicación del Código Procesal Penal;

Que, el numeral 26 del artículo 82° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, creados mediante Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, de fecha 10 de agosto del 2006, en la forma que a continuación se indica:

A.- Por el plazo de dos meses:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS:

- El Juzgado de Paz Letrado de La Peca, (Bagua) Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH:

- El Juzgado Especializado en lo Civil, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.
- El Juzgado de Paz Letrado, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC:

- El Juzgado Especializado en lo Penal, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 071 -2007-CE-PJ

- El Juzgado Especializado en lo Civil, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.
- El Juzgado de Paz Letrado, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO:

- El Juzgado Especializado en lo Penal, Distrito y Provincia Constitucional del Callao.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO:

- El Juzgado de Paz Letrado de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco.
- El Juzgado de Paz Letrado, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA:

- El Juzgado Especializado en lo Civil, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO:

- El Juzgado Mixto de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huanuco.
- El Juzgado de Paz Letrado de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA:

- El Juzgado Especializado de Familia, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE:

- El Juzgado Especializado en lo Civil, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, R. A. N° 071 -2007-CE-PJ

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO:

- El Juzgado Especializado de Trabajo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.
- El Juzgado de Paz Letrado de Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS:

- El Juzgado Especializado en lo Penal de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.
- El Juzgado de Paz Letrado de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

DISTRITO JUDICIAL DE PASCO:

- El Juzgado Especializado de Trabajo, Distrito, Provincia y Departamento de Pasco.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN:

- El Juzgado Mixto, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA:

- El Juzgado Especializado en lo Civil, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash.
- El Juzgado Especializado en lo Penal, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash.
- El Juzgado de Paz Letrado, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 05, R. A. N° 071 -2007-CE-PJ

DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI:

- El Juzgado Especializado en lo Civil de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

B.- Por el plazo de un mes:

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO:

- El Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Azángaro, Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

Artículo Segundo: Convertir y reubicar la Sala Especializada Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad:

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Virú, con carácter permanente.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Sánchez Carrión, encargado de tramitar los procesos iniciados al amparo del Código de Procedimientos Penales, hasta su conclusión.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pacasmayo, encargado de tramitar los procesos iniciados al amparo del Código de Procedimientos Penales, hasta su conclusión.

El Juzgado Mixto de la Provincia de Virú, además tendrá a su cargo los procesos iniciados al amparo del Código de Procedimientos Penales, hasta su conclusión.

Artículo Tercero: Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con los magistrados de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, establecerán la programación de los respectivos compromisos o metas, considerando la producción de expedientes de las dependencias de la misma especialidad en la jurisdicción, informando mensualmente de sus resultados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto: Disponer que los órganos jurisdiccionales transitorios, además de la labor de descarga procesal, podrán asumir competencia respecto de determinados actos procesales de nuevas causas, preservando el principio de inmediatez, según corresponda.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 06, R. A. N° 041 -2007-CE-PJ

Artículo Quinto: Los Presidentes de las respectivas Cortes Superiores de Justicia adoptarán las acciones administrativas y de monitoreo que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, así como con apoyo de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura las medidas administrativas en caso de incumplimiento de las metas propuestas.

Artículo Sexto: Dejar sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Séptimo: Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Callao, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Huaura, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín, Santa, y Ucayali, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JOSÉ DONAIRES CUBA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ